



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
IV/2018/118

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Normatividad, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General, en virtud de la cual se propone la modificación del Estatuto General, así como del Reglamento Interno de la Administración General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y la cual se resuelve de conformidad con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **modifica** el artículo 94, y se **adicionan** los artículos 94 Bis1, 94 Bis2, 94 Bis3 y 94 Bis4, todos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 94. *En términos del artículo 34 de la Ley Orgánica, el Rector General durará en su cargo seis años. El procedimiento ordinario para su elección, se rige por lo dispuesto en el numeral 33 de la misma Ley.*

Artículo 94 Bis1. *Las ausencias del titular de la Rectoría General serán suplidas en los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica.*

Artículo 94 Bis2. *En el caso de ausencias temporales no mayores de sesenta días naturales, el Rector General será sustituido por el Vicerrector Ejecutivo y, en ausencia de ambos, la suplencia recaerá en el Secretario General.*

De presentarse alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la ausencia del Vicerrector Ejecutivo o en su caso, del Secretario General, serán cubiertas por quien designe la persona que asuma la Rectoría General, por el mismo periodo que dure la ausencia del titular y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica.

Artículo 94 Bis3. *Cuando la ausencia temporal del Rector General sea mayor a sesenta días naturales, se elegirá a un Rector General Interino, en términos del segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Orgánica, y conforme a lo siguiente:*

- I. La solicitud de licencia deberá presentarse por el Rector General al menos 15 días naturales previos a la fecha en que desee separarse temporalmente del cargo, para que el Consejo General Universitario determine lo conducente. En caso de que la licencia se autorice, se procederá conforme a lo establecido en la fracción II del presente;
- II. El Consejo General Universitario elegirá un Rector General Interino. La sesión se declarará válida con la asistencia de dos terceras partes de los miembros del Consejo, en términos de la fracción I del artículo 59 del Estatuto General, y se desahogará conforme a lo siguiente:

a) *El Presidente dará el uso de la voz a los consejeros, a efecto de que propongan a los candidatos a Rector General Interino, para cubrir el cargo durante el plazo que dure la ausencia, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica;*

b) *Una vez recibidas las propuestas de los consejeros, el Secretario de Actas y Acuerdos, validará que los candidatos cumplan los requisitos, y de ser su caso, hará el registro de los candidatos que participarán en la elección;*

c) *El Presidente propondrá a dos escrutadores, de entre los consejeros presentes, y su designación será votada por el pleno;*

d) *El Secretario de Actas y Acuerdos nombrará a cada uno de los consejeros a fin de que emitan su voto libre, universal, secreto y directo;*

e) *Se realizará el número de rondas de votación necesarias para declarar ganador a quien obtenga más de la mitad de votos de los consejeros presentes, eliminando en cada una al candidato que reciba menor número de votos. Sólo podrá ser declarado Rector General Interino quien obtenga más de la mitad de los votos de los consejeros presentes;*

f) *Una vez realizada la votación, los escrutadores contarán los votos e informarán al Presidente los resultados obtenidos;*

g) *Se levantará el acta de escrutinio con el resultado de la elección, que será suscrita por los dos escrutadores, el Secretario de Actas y Acuerdos y el Presidente;*

h) El Presidente dará a conocer el acta de escrutinio con el resultado de la elección, e

ij) Se levantará el acta de la sesión del Consejo General Universitario en la que conste el resultado de la elección, y el Presidente hará la declaratoria de Rector General Interino electo.

Artículo 94 Bis 4. *En caso de ausencia definitiva del Rector General, se elegirá a un Rector General Sustituto, en términos del segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Orgánica, conforme a lo siguiente:*

- I. Si la ausencia se presenta durante los primeros cuatro años del periodo, se realizará el procedimiento ordinario previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica;
- II. Si la ausencia se presenta durante los últimos dos años del período, se elegirá al Rector General Sustituto, conforme a lo siguiente:

a) La renuncia deberá presentarse por el Rector General al menos 15 días naturales previos a la fecha en que desee separarse definitivamente del cargo, para su aprobación por el Consejo General Universitario. En caso de que la renuncia se acepte, se procederá conforme a lo establecido en el inciso siguiente;

Cuando la separación definitiva sea por fallecimiento o destitución por falta grave, el Consejo General Universitario declarará la ausencia definitiva y procederá conforme a lo establecido en el inciso siguiente;

b) En dichos supuestos el Consejo General Universitario elegirá un Rector General Sustituto. La sesión se declarará válida con la asistencia de dos terceras partes de los miembros del Consejo, en términos de la fracción I del artículo 59 del Estatuto General, y se desahogará conforme a lo siguiente:

- 1. El Presidente dará el uso de la voz a los consejeros, a efecto de que propongan a los candidatos a Rector General Sustituto, para cubrir el cargo por el tiempo que resta del periodo, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica;*
- 2. Una vez recibidas las propuestas de los consejeros, el Secretario de Actas y Acuerdos, validará que los candidatos cumplan los requisitos, y de ser su caso, hará el registro de los candidatos que participarán en la elección;*
- 3. El Presidente propondrá a dos escrutadores, de entre los consejeros presentes, y su designación será votada por el pleno;*
- 4. El Secretario Actas y Acuerdos nombrará a cada uno de los consejeros a fin de que emitan su voto libre, universal, secreto y directo;*

- 5. Se realizará el número de rondas de votación necesarias para declarar ganador a quien obtenga más de la mitad de votos de los consejeros presentes, eliminando en cada una al candidato que reciba menor número de votos. Sólo podrá ser declarado Rector General Sustituto quien obtenga más de la mitad de los votos de los consejeros presentes;*
- 6. Una vez realizada la votación, los escrutadores contarán los votos e informarán al Presidente los resultados obtenidos;*
- 7. Se levantará el acta de escrutinio con el resultado de la elección, que será suscrita por los dos escrutadores, el Secretario Actas y Acuerdos y el Presidente;*
- 8. El Presidente dará a conocer el acta de escrutinio con el resultado de la elección, y*
- 9. Se levantará el acta de la sesión del Consejo General Universitario en la que conste el resultado de la elección, y el Presidente hará la declaratoria de Rector General Sustituto electo.*

SEGUNDO. Se **modifica** el artículo 3 y se **deroga** el artículo 4, ambos del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Rector General es la máxima autoridad unipersonal de carácter ejecutivo en la Universidad de Guadalajara. El perfil de su cargo se define según lo dispuesto por el artículo 32 de la propia Ley Orgánica.

El procedimiento de elección y suplencia del Rector General se regirá conforme lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en el Estatuto General.

Artículo 4. Derogado.

TERCERO. El presente dictamen entrará en vigor el día de su publicación.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 28 de febrero de 2018.
Comisión Permanente de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Mtra. Rosa María Ortega Sánchez
C. Carlos Delgadillo Carmona

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos